

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL
CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2013.- Nº 01/13.**

PRESIDENTE:

D. Agustín González González (PP)

DIPUTADOS:

D. Ignacio Burgos Pérez (PP)
D. Carlos García González (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Ángel Luis Alonso Muñoz (PP)
D. Juan José Carvajal Martín (PP)
D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Armando García Cuenca (PP)
D^a María Jesús Jiménez Maroto (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. José María Manso González (PP)
D. Gerardo Pérez García (PP)
D. Antonio Pérez Martín (PP)
D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Eduardo Tiemblo González (PP)
D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)
D^a M. Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. Fco. Hernández de la Cruz (PSOE)
D. José Martín Jiménez (PSOE)
D. José Martín Sánchez (PSOE)
D^a Pilar Ochando Fernández (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

DIPUTADOS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas del día veintiocho de enero de dos mil trece, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Agustín González González, con la asistencia del Sr. Interventor, don Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN: ACTA SESIÓN 13/12, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

Por parte de la presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, acta 13/12, de 27 de diciembre de 2012, distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

1.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HUMANOS:

1.1.- Deslinde finca Dehesa "El Fresnillo" en Ávila.

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación Económica Local, Infraestructuras y Recursos Humanos en sesión de 24 de enero. Sometiéndose a votación el presente acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Mediante providencia del Presidente, de fecha 18 de octubre de 2012, en el ejercicio de la prerrogativa reconoce a las Entidades Locales el artículo 50 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el artículo 82 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, fue incoado expediente de deslinde de la finca Dehesa "El Fresnillo", de propiedad de la Diputación Provincial y sita en el municipio de Ávila; en cuya memoria, conforme dispone el artículo 58 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se ponen de manifiesto los antecedentes y la necesidad de realizar los trabajos de apeo para definir con rigor los límites de dicha propiedad provincial, describiendo la finca con expresión de linderos colindancias y extensión perimetral y superficial.

Visto que se ha emitido el informe de la Secretaría General a que se refiere el art. 9.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo el 33.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda,

PRIMERO: *Iniciar el procedimiento de deslinde que afecta a la finca Dehesa "El Fresnillo", de propiedad de la Diputación Provincial, situada en el municipio de Ávila, inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 2020, Libro 608 de Ávila, Folio 93, Finca 44.732 e inscrita en el Inventario de Bienes de esta Diputación con la Clave y número DIPUT1B2003000000021.*

SEGUNDO: *Notificar el presente acuerdo a los propietarios de las fincas colindantes y titulares de otros Derechos Reales, indicando que, conforme al artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pueden presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, e informándoles de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados.*

TERCERO: *Publicar el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde. El citado anuncio deberá contener los datos identificativos de la finca, la fecha, hora y lugar en que hubiere de empezar el deslinde.*

CUARTO: *Designar como técnico facultativo de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, al Ingeniero Técnico D. José Ignacio Luis Pérez.*

QUINTO: *Comunicar el Acuerdo al Registro de la Propiedad de Ávila, a efecto de que se realice la anotación marginal del deslinde de la finca Dehesa "El Fresnillo" de propiedad provincial y a la Gerencia Territorial de Catastro en Ávila, de conformidad con el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes.*

SEXTO: *Facultar al Presidente para que, en ejercicio de sus funciones de representación legal de la Corporación, realice cuantas gestiones, actuaciones y firma de documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

1.2.- Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario-puesto de Jefe de Servicio de Cultura y Deportes (dictamen C.I.R.H. 25.01.13).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Recursos Humanos de fecha 25 de enero de 2013, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en lo relativo a la creación del código de titulación L000, equivalente al título de Doctor o Licenciado para la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Cultura y Deportes, y la reserva de la provisión del puesto a las Escalas de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, y a la de Administración General, Subescala Técnica.

Publicada dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 240, de 14 de diciembre de 2012, a efectos de la presentación de posibles reclamaciones o alegaciones, el día 10 de enero de 2013, se presenta en el Registro

General de la Corporación, número de registro 102/2013, alegación del funcionario D. José Luis de la Fuente Sanz, perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención, solicitando la inclusión de los funcionarios de habilitación de carácter estatal de la Diputación Provincial de Ávila con el título de doctor o licenciado, entre los funcionarios que puedan acceder a la provisión del puesto de Jefe del Servicio de Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de organización similares, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, grupos de clasificación, cuerpos/escalas, en su caso, a que estén adscritos, sistemas de provisión y retribuciones complementarias.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que determina que las Relaciones de Puestos de Trabajo tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Teniendo en cuenta que la competencia para la elaboración y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo constituye una manifestación del ejercicio de la potestad de autoorganización de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para establecer su estructura organizativa, reconociendo el ordenamiento jurídico una amplia discrecionalidad a fin de que, en atención al régimen jurídico y particularidades de los puestos de trabajo asigne las condiciones correspondientes a los mismos, de forma que permita alcanzar los objetivos previstos con una óptima utilización de los recursos disponibles; sin que tal circunstancia en el presente supuesto suponga arbitrariedad, discriminación, o lesión de derechos subjetivos de los funcionarios de la escala de habilitación de carácter estatal.

Tomando en consideración que la exclusión de los habilitados de carácter estatal de la cobertura del puesto de Jefe del Servicio de Cultura y Deportes, tiene la finalidad de que los funcionarios pertenecientes a dicho colectivo no abandonen el ámbito que les es propio, planteamiento que esta Corporación considera objetivo y razonable, de acuerdo con las necesidades de los servicios y actual dotación de la plantilla de personal de esta Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Conforme con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por el funcionario D. José Luis de la Fuente Sanz, en base a las consideraciones anteriormente expresadas.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo la modificación inicialmente aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, del puesto de Jefe del Servicio de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, procediéndose a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme establece el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.- Compatibilidad del Auxiliar Administrativo eventual D. Juan Luis del Pozo González (dictamen C.I.R.H. 25.01.13).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Recursos Humanos de fecha 25 de enero de 2013, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada de Administración y Gestión de Comunidades on-line, Fotografía y Diseño Gráfico, por cuenta propia, dedicando a dicha actividad un horario semanal inferior a la mitad de la jornada laboral ordinaria, y a realizar fuera de la jornada ordinaria de trabajo que tiene asignada en la Corporación, formulada por D. Juan Luis del Pozo González, funcionario eventual de esta Excm. Diputación Provincial de Ávila, que desempeña el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, con el código E11AUX912-5, en la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, adscrito, dentro del Área de Presidencia, al grupo político PSOE de esta Corporación.

Teniendo en cuenta que dicho funcionario desempeña su puesto de trabajo en régimen de jornada a tiempo parcial de 19 horas semanales, y no existiendo incompatibilidad horaria ni dedicando el interesado un número de horas semanales

superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria en la Diputación Provincial de Ávila, no vulnerándose los artículos 1.3 y 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que en esta Diputación Provincial el interesado no percibe retribución mensual alguna en concepto de complemento específico o concepto equiparable, por lo que cumple lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, en su redacción dada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Considerando que de conformidad con la normativa vigente no se encuentra impedimento para el ejercicio de la actividad privada de Administración y Gestión de Comunidades on-line, Fotografía y Diseño Grafico, por cuenta propia.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: Conceder autorización de compatibilidad a D. Juan Luis del Pozo González, funcionario eventual de esta Corporación, que desempeña el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo en régimen de jornada de trabajo a tiempo parcial de 19 horas semanales, código E11AUX912-5, en la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, para el ejercicio de la actividad privada de Administración y Gestión de Comunidades on-line, Fotografía y Diseño Grafico por cuenta propia.

SEGUNDO: La actividad objeto de autorización de compatibilidad deberá realizarla el interesado dentro de los siguientes términos y limitaciones establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y de su Reglamento de desarrollo contenido en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes:

1º.- La actividad la realizará el interesado de manera que no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes, ni pueda comprometer su imparcialidad o independencia, según lo establecido en el artículo 1.3 e) de la Ley 53/1984.

2º.- No podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado, excluyéndose las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados, según dispone el artículo 11 de la Ley 53/1984.

3º.- El interesado será incompatible para el ejercicio de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera, o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios, según dispone el artículo 9 del Real Decreto 598/1985.

4º.- El interesado tendrá incompatibilidad para ejercer las siguientes actividades enumeradas en el artículo 12 de la Ley 53/1984:

- El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

- La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

- El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

- La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

5º.- El interesado tendrá prohibición de la invocación de su condición pública para el ejercicio de la actividad que se compatibiliza, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 53/1984.

6º.- El presente Acuerdo de autorización de compatibilidad no modificará en ningún caso la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, si se modificaran las circunstancias de su actual concesión, y en caso de vulneración de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme establece el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

1.4.- Régimen retributivo del personal eventual de la Corporación (dictamen C.I.R.H. 25.01.13).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Recursos Humanos de fecha 25 de enero de 2013, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2012, acordó aprobar una rebaja en la cantidad consignada para retribuir los complementos de productividad de los puestos de libre designación, del 10%, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.6 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En la misma sesión se establecieron las nuevas retribuciones del personal funcionario eventual de la Corporación, que si bien tenían que haber previsto la reducción acordada, se ha observado que en ningún caso responden al criterio aprobado por el Pleno, por lo que procede la corrección de las retribuciones de éste personal a efectos de adecuarlas a dicho Acuerdo.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: *Proceder a la corrección de las retribuciones establecidas para el personal funcionario eventual de la Excm. Diputación Provincial de Ávila en el Acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2012, debiendo ser dichas retribuciones por todos los conceptos durante el año 2013 las que siguen:*

	Bruto mensual (€)	Bruto anual (14 pagas) (€)
<i>Antonia Justicia Ventura</i>	<i>3.740,75</i>	<i>52.370,50</i>
<i>Esteban Pascual Fadón</i>	<i>3.619,25</i>	<i>50.669,50</i>
<i>Carmen Jiménez Navarro</i>	<i>3.016,99</i>	<i>42.237,86</i>
<i>Natividad Rodríguez López</i>	<i>1.941,11</i>	<i>27.175,54</i>
<i>María José Navazo García</i>	<i>1.923,22</i>	<i>26.925,08</i>
<i>Guillermo Trujillano García</i>	<i>1.869,55</i>	<i>26.173,70</i>
<i>Beatriz Cristina Menéndez Sánchez</i>	<i>1.541,10</i>	<i>21.575,40</i>
<i>Esther Bueno Palacios</i>	<i>1.923,22</i>	<i>26.925,08</i>
<i>María Belén Jiménez Jiménez</i>	<i>1.941,11</i>	<i>27.175,54</i>
<i>María Victoria Arribas Arenas</i>	<i>1.455,39</i>	<i>20.375,46</i>
<i>Emilio del Bosque Pérez</i>	<i>1.432,38</i>	<i>20.053,32</i>
<i>Juan Luis del Pozo González</i>	<i>934,80</i>	<i>13.083,00</i>
<i>Bruno Coca Arenas</i>	<i>1.174,78</i>	<i>16.446,92</i>
<i>Mayda Elena Anías Martínez</i>	<i>1.121,48</i>	<i>15.700,72</i>

SEGUNDO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme establece el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

2.1.- Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado UNED de Ávila.

Se da cuenta del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado UNED de Ávila que ha sido conocido por el Consejo Rector de la Fundación Cultural Santa Teresa en sesión de 21 de diciembre de 2012. Sometiéndose a votación el presente acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Se da cuenta al Pleno del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado UNED de Ávila que ha sido aprobado por el Consejo Rector de la Fundación Cultural Santa Teresa en sesión de 21 de diciembre de 2012.

En su virtud, y ratificando la propuesta de dicho Consejo Rector, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar, con carácter inicial, el Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado UNED de Ávila, que para constancia se transcribe como anexo.*

SEGUNDO: *Proceder a la exposición pública, durante treinta días hábiles, del presente acuerdo a efectos de la presentación de posibles reclamaciones o sugerencias. En caso de no presentarse tales reclamaciones y sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a la publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.*

ANEXO

**“REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CENTRO ASOCIADO U.N.E.D. DE ÁVILA**

**TÍTULO PRELIMINAR
DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA**

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de ÁVILA (en adelante el Centro), es un organismo vinculado a la Fundación Cultural Santa Teresa (en adelante la Fundación), Organismo Autónomo dependiente de la Diputación de Ávila con personalidad jurídica y naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), y la Excm. Diputación de Ávila firmado el día 21 de julio de 1980.

2. El Centro creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato, Fundación Cultural Santa Teresa de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal de la Fundación, entre otras, es el sostenimiento Económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de ÁVILA es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en el edificio de la Fundación Cultural Santa Teresa sito en la Calle de Los Canteros, s/n, 05005 Ávila.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de ÁVILA, junto con los Centros Asociados de Burgos, Guadalajara, Palencia, Segovia y Soria forma parte del Campus Centro. La

adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso. El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.*
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.*
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.*
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.*
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.*

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.*
- Diez representantes de los estudiantes*
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.*

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración,

los claustros podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustros.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe quórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al quórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.

2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:

- La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.

- La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.

b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.

c) Acordar la creación de comisiones.

d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.

e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y Consejo de Gobierno de la UNED.

f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.

g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.

h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

a) El/la director/a del Centro Asociado.

b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.

c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.

d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.

e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.

f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.

g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay quórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

*Capítulo III
De la Dirección del Centro*

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.
3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las

- delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora, Patronato u órgano de gobierno equivalente.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a de entre las personas propuestas por el Patronato, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con titulación universitaria y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- A petición propia.
- Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.

h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.

2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.

3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Centro. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.

4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:

a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.

b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.

c) A petición propia.

d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.

e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato, la Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.

b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.

c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.

d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.

b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.

c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.

d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.

- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
- j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.*
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.*
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.*

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutORIZAR.

2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.

3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi. La concesión de la venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.

2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:

- a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.*
- b) Asignaturas de nueva creación.*
- c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.*
- d) Periodo de tramitación del concurso de selección.*

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as tutores/as con venia docendi válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesor/a tutor/a que su venia docendi le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor

sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

- a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlos nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
- b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
- c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.
- d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
- g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
- h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro. El/la profesor/a-tutor/a, en

caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.

2. Cuando la ausencia se produzca por:

a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).

b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.

c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.

d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituto/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su periodo de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores. En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto. El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

*Capítulo II
De los estudiantes*

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.

2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.

3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.

b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.

c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.

d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.

b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.

c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.

d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.

2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.*
- b) Celebración de las pruebas presenciales.*

- c) Realización de prácticas y practicum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus.
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
 - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
 - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.
 - e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus son reguladas por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativas a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED. Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I
De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.

2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.

3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.*
- b) A petición propia.*
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.*
- d) Al cumplir setenta años de edad.*

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.*
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.*
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.*
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.*

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaria. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la Gerencia

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.

2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.

3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:

a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.

b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.

c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.

e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.

g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, la dirección del Centro o la UNED.

h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.

i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.

j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o Coordinaciones Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro."

- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 3 y 27 de diciembre de 2012, números 2.502 a 2.691 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

b).- MOCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.

En primer lugar, pide la palabra el portavoz Grupo UPyD que manifiesta su intención de presentar dos mociones, y a continuación los portavoces de los grupos IU y PSOE que interesan la presentación de una y tres mociones respectivamente.

**(Además de las anteriores, durante el debate de la primera de las mociones presentadas por el grupo UP y D, el grupo del PP presenta otra in voce sobre el mismo asunto, la que por unanimidad se acepta tratar y someter a votación. Esta última se recoge en acta bajo el epígrafe b.1.2)*

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

b.1) MOCIONES DE LOS GRUPOS UP y D y PP EN RELACIÓN CON PROBLEMÁTICA POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL LOBO EN LA PROVINCIA.

b.1.1).- MOCIÓN DEL GRUPO UPyD. CREACIÓN DE UNA LÍNEA ESPECÍFICA DE INDEMNIZACIONES PARA LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL LOBO EN CONCEPTO DE "DEFENSA DEL PATRIMONIO BIOLÓGICO Y SOSTENIMIENTO AMBIENTAL".

El Portavoz del grupo UPyD, Sr. Martín Rosado, introduce la moción (R.E. 383 de 24.01.13) en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ganadería extensiva de Castilla y León soporta, ya durante muchos años, una profunda crisis determinada por, bajos precios de los productos ganaderos, subida de los costes de producción, excesivas trabas burocráticas, falta de relevo generacional, dureza del trabajo, falta de apoyo institucional, etc.

Actualmente la ganadería extensiva no puede competir en términos económicos con la ganadería intensiva, pero sí en términos de rentabilidad social (fija y frena la despoblación) y medioambiental. Por eso existe la necesidad de mantener en el futuro la ganadería extensiva en nuestra comunidad y muy concretamente en nuestra provincia, que ofrece alimentos de gran calidad y el valor añadido de conservar el medio natural, ya que permite aprovechar y mantener ecosistemas de enorme valor ecológico y ambiental como los pastos de montaña y otras enormes superficies de menor valor nutritivo como barbechos y rastrojos, contribuye a consolidar población y mantener el tejido social en amplias zonas de nuestra Comunidad Autónoma, al mismo tiempo que genera productos artesanales de extraordinaria calidad.

Además, la ganadería extensiva y los movimientos del ganado (trashumancia, trasterminancia), han jugado un importante papel sobre la supervivencia de algunos mamíferos emblemáticos de nuestra fauna -oso pardo, lince y lobo ibérico- y aves carroñeras -quebrantahuesos, buitre negro, buitre leonado y alimoche-, algunos en peligro de extinción que seguían incluso la estela de los rebaños en las migraciones para aprovechar las bajas.

Por otra parte, la conservación de los pastos, para este tipo de pastoreo, es imprescindible para el mantenimiento de liebres, conejos y perdices de las que a su vez dependen especies tan amenazadas como el lince o las águilas imperial o real.

En la consecución de estos objetivos contamos con los fondos de la UE dedicados a medidas agroambientales, sociales y de desarrollo rural que favorecen, cada vez más, el fomento de una ganadería extensiva, respetuosa con el medio, el paisaje, el hábitat y generadora de productos de calidad. No obstante, la voluntad política y el compromiso de Bruselas, del gobierno central y de las comunidades autónomas, deben dar un paso más a la hora de mantener un correcto equilibrio entre intereses de los ganaderos y la conservación del medio ambiente.

Pero también, esta actividad tradicional debe evolucionar y adaptarse al siglo XXI, necesitamos ganaderos jóvenes bien adaptados al medio, implicados en el desarrollo de las zonas rurales y que tengan en cuenta todos sus condicionantes, para manejar adecuadamente ecosistemas complejos. Los ganaderos deben ser considerados como "gestores del territorio" y "conservadores del medio". Por eso "la sociedad está en deuda y debe de pagar por lo que se llaman las economías ocultas de la ganadería extensiva, como son los usos paisajísticos o el papel de protección medioambiental" que ya reconocen muchos organismos internacionales, por ejemplo "la UNESCO reconoce el papel conservador del sistema de ganadería extensiva".

Los beneficios que la ganadería extensiva produce sobre el medio ambiente son más reconocidos por los organismos internacionales con escaso poder decisorio en la esfera internacional que por aquellos que realmente tienen en su mano adoptar verdaderas medidas de apoyo para este sistema de producción tradicional.

Por su parte, la Unión Europea reconoce a la dehesa y pastos de montaña simplemente como hábitat de interés comunitario y parece que con la reforma de la PAC, ha comenzado a darle un giro a la situación insistiendo en el desarrollo rural. "Las ayudas europeas van a ir orientándose poco a poco hacia tipos de producciones extensivas que mantengan el medio ambiente".

La fauna y la flora de un territorio constituye un patrimonio biológico de incalculable valor que pertenece a todos, incluidas las generaciones futuras. Su conservación es un mandato constitucional que debe ser acatado y defendido por los poderes públicos en un Estado de Derecho.

El problema surgido por la proliferación de lobos al sur del Duero (el lobo al sur del río Duero está incluido en el Anexo IV de la Directiva de Hábitats, por lo que está estrictamente protegido y este documento establece que, para las especies que ostentan esta categoría de protección, será posible el control poblacional sólo como medida excepcional, en el caso del lobo, por daños al ganado, y siempre que se cumplan dos requisitos previos: contar con datos sobre sus niveles poblacionales procedentes de censos rigurosos que utilicen métodos reconocidos por la comunidad científica, y poner en práctica de manera generalizada medidas para la reducción de los daños ocasionados) pone de manifiesto la falta de reacción de las administraciones públicas nacional regional y europea para dar una solución a un problema que por desgracia para las dos partes, ganaderos y lobos, lleva ya mucho tiempo sin resolverse.

Ante la negativa, por parte de la Comisión Europea, que debe autorizar la consideración de la especie como cinegética, y la modificación del Anexo IV de la Directiva de Hábitats e incorporar al lobo al sur del Duero como excepción contemplada en dicho anexo, en otras zonas de Castilla y León, (Canis lupus (excepto las poblaciones griegas al norte del paralelo 39, las poblaciones estonias, las poblaciones españolas del norte del Duero; las poblaciones búlgaras, letonas, lituanas, polacas y eslovacas y las poblaciones finlandesas dentro del área de gestión del reno, según se define en el apartado 2 de la Ley finlandesa no 848/90, de 14 de septiembre de 1990, sobre la gestión del reno) es la administración regional la que debería asumir, mientras no se modifique la citada normativa europea, de una manera eficiente y real y de forma inmediata los daños causados por el lobo y que debe hacerlo de forma efectiva abonando también el lucro cesante y las correspondientes indemnizaciones por todo tipo de daños y no solo el correspondiente a reses muertas y heridas.

A tenor de ese conflicto surgido por la expansión del lobo, los daños ocasionados por este cánido no pueden sumar a la ya mermada renta de nuestros ganaderos.

El balance evidente, con los datos estadísticos reales del ataque de los lobos, es que el coste económico del lobo para la ganadería es más que asumible, y además es posible reducirlo utilizando métodos de prevención que en algunas zonas deberían generalizarse.

En ese sentido UPyD considera que pretender declarar a la provincia de Ávila "Zona libre de Lobos" no solucionaría el problema; considera que es necesario precisar en qué consiste esa figura que, posiblemente, quedaría en una mera declaración de intenciones al no ir acompañada de medidas concretas y realistas y al no existir un compromiso europeo de dar la solución real a un conflicto que dura ya demasiado tiempo, ya que este problema no es provincial sino suprarregional y transfronterizo.

UPyD muestra sus dudas sobre el término utilizado, su significado y legalidad, ya que podría entrar en conflicto con la legislación europea. La legislación europea obliga al cumplimiento de la directiva sobre la protección del lobo, por lo que considera que la declaración de 'zona libre de lobos' no se puede llevar a cabo a espaldas de esta normativa.

El conflicto entre los intereses de los ganaderos y la supervivencia del lobo en la provincia, no se resuelve con una declaración un tanto demagógica, populista vacía de contenido y alegal como la que ha aprobado recientemente en el de Ávila con el apoyo del PP y PSOE.

UPyD quiere dejar claro su compromiso con los ganaderos en defensa de sus derechos, los cuales no deben soportar los costes de la supervivencia del lobo.

Para UPyD la conservación del lobo en ningún caso puede recaer sobre el patrimonio y las espaldas de los ganaderos y profesionales del campo, ni de Ávila ni de Castilla y León. En ese sentido el Ejecutivo de Juan Vicente Herrera demuestra una falta de iniciativas claras para solucionar el problema y que además lleva años negándose a tramitar los "daños reales" provocados por el lobo. En ese punto recordar la responsabilidad directa de la administración regional, la cual ostenta las competencias sobre medio ambiente.

El balance evidente, con los datos estadísticos reales del ataque de los lobos, es que el coste económico del lobo para la ganadería es más que asumible, y además es posible reducirlo utilizando métodos de prevención que en algunas zonas deberían generalizarse.

Por eso el grupo de UPyD en la Diputación de Ávila solicita se apruebe:

Instar a la Junta de Castilla y León a:

- 1. La creación de una línea específica de indemnizaciones para los daños causados por el lobo en concepto de 'Defensa del patrimonio biológico y sostenimiento ambiental', que compense totalmente las pérdidas que ocasiona el lobo a los ganaderos ,abonando también el lucro cesante, así como el compromiso de tramitación rápida de las citadas indemnizaciones.*
- 2. Establecer ayudas directas en la prevención de ataques facilitando la donación de más perros (mastines) en las zonas conflictivas y complementando estas acciones con la puesta en marcha de nuevas fórmulas para la prevención de ataques.*
- 3. Realizar un informe técnico sobre la incidencia real de los ataques de lobos en la provincia al igual que han realizado otras comunidades autónomas y diferenciar totalmente los ataques del lobo de otros cánidos asilvestrados,*

y contar con datos sobre sus niveles poblacionales procedentes de censos rigurosos que utilicen métodos reconocidos por la comunidad científica. En algunas zonas de nuestra comunidad se han dado más ataques de perros que de lobos, por lo que se deberían extremar la vigilancia y eliminación de esas manadas de perros asilvestrados.

4. Establecer campañas de información medioambiental en los municipios susceptibles de sufrir ataques de lobos con el fin de dar a conocer la importancia de la prevención como ayuda en la solución del problema."

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): El proponente amplía el contenido de la moción presentada, en los siguientes términos.

"Para UPyD la conservación del lobo en ningún caso puede recaer sobre el patrimonio y las espaldas de los ganaderos y profesionales del campo. De ahí el compromiso con los ganaderos de Ávila en la defensa de sus derechos, pues no deben soportar los costes de la supervivencia del lobo. Así pues, la abstención de UPyD en el Ayuntamiento de Ávila quedará bien justificada con los razonamientos de esta moción sin que sea cómplice de una mera declaración de intenciones del PP y el PSOE, que de cara a la galería quedan de maravilla, aunque sea a costa de engañar a todos los ganaderos abulenses.

Entendemos que además de fijar y frenar la despoblación rural, la actividad ganadera permite aprovechar y mantener ecosistemas de enorme valor ecológico y ambiental.

Por eso debemos considerar a los ganaderos como "gestores del territorio" y "conservadores del medio". Y la sociedad está en deuda con estos profesionales y debe pagar por los beneficios que nos otorgan, tales como los usos paisajísticos o el papel de protección medioambiental.

El lobo al sur del río Duero, es decir el lobo en esta provincia, está incluido en el Anexo IV de la Directiva de Hábitats, por lo que está estrictamente protegido y este documento establece que, para las especies que ostentan esta categoría de protección, será posible el control poblacional sólo como medida excepcional, por daños al ganado, y siempre que se cumplan dos requisitos previos: contar con datos sobre sus niveles poblacionales, y poner en práctica de manera generalizada medidas para la reducción de los daños ocasionados). El problema surgido por la proliferación de lobos al sur del Duero pone de manifiesto la falta de reacción de las administraciones públicas nacional, regional y europea para dar solución a un problema que por desgracia para las dos partes, ganaderos y lobos, lleva ya mucho tiempo sin resolverse.

Y mientras ello no se resuelva, los daños ocasionados por este cánido siguen mermando aún más la renta de nuestros ganaderos.

Por estas y el resto de las razones que de forma detallada figuran en la parte expositiva de la moción y que conocen los distintos grupos políticos, propongo:

Instar a la Junta de Castilla y León de forma urgente y en el cumplimiento de la legislación europea, que hasta ahora no ha llevado a cabo, a:

1. La creación de una línea específica de indemnizaciones para los daños causados por el lobo en concepto de 'Defensa del patrimonio biológico y sostenimiento ambiental', que compense totalmente las pérdidas que ocasiona el lobo a los ganaderos, abonando también el lucro cesante, así como el compromiso de tramitación rápida de las citadas indemnizaciones.

2. Establecer ayudas directas en la prevención de ataques facilitando la donación de más perros (mastines) en las zonas conflictivas y complementando estas acciones con la puesta en marcha de nuevas fórmulas para la prevención de ataques.

3. Realizar un informe técnico sobre la incidencia real de los ataques de lobos en la provincia al igual que han realizado otras comunidades autónomas y diferenciar totalmente los ataques del lobo de otros cánidos asilvestrados, y contar con datos sobre sus niveles poblacionales procedentes de censos rigurosos que utilicen métodos reconocidos por la comunidad científica. En algunas zonas de nuestra comunidad se han dado más ataques de perros que de lobos, por lo que se deberían extremar la vigilancia y eliminación de esas manadas de perros asilvestrados.

4. Establecer campañas de información medioambiental en los municipios susceptibles de sufrir ataques de lobos con el fin de dar a conocer la importancia de la prevención como ayuda en la solución del problema."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Entiende que en este ámbito se está incumpliendo la ley 42/2007 y el Dcto. 28/2008 de la Junta de Castilla y León, donde se indican la competencia y responsabilidad en este ámbito. Anuncia el apoyo de su grupo a la moción presentada por UPyD, puesto que quien es el responsable tiene que aplicar la ley y asumir lo que sea de su competencia.

SR. BURGOS PÉREZ (PP).- Tras dar la bienvenida a los ganaderos presentes entre el público asistente, manifiesta la cercanía y apoyo que siempre ha mantenido la Diputación con los ganaderos de la provincia ante los problemas que pudieran surgir, aunque advierte que a veces éstos no son sencillos de resolver.

Su grupo quiere una provincia libre de lobos, así, en febrero de hace dos años, el PP presentó una moción en el Senado para que instase a la Comisión Europea la consideración del lobo especie cinegética al sur del río Duero, en orden a conseguir una

provincia libre de lobos. Esta moción fue aprobada por todos los grupos en sede nacional, aunque su desarrollo ante Bruselas no resultó excesivamente eficaz.

El pasado mes de diciembre, UPA-COAG ha presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León una moción (Solicitud de declaración de la provincia de Ávila como "Zona libre de lobos"), la que apoya su grupo y propone al resto de los grupos se apruebe como transaccional a la presentada por UPyD, y así podamos dar satisfacción a los ganaderos de la provincia.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE).- Considera que presentar ahora esta moción, cuando ya se ha debatido y aprobado en el Ayuntamiento de Ávila otra, calificando además la posición de PP y PSOE allí como demagógica, no parece la mejor manera de que UPyD puede lograr la aprobación de esta que ahora presenta.

En el Ayuntamiento de Ávila se ha aprobado la moción propuesta por UPA-COAG y la intención de su grupo es que la conozca la Comisión informativa de Desarrollo Rural, para su posterior aprobación en este Pleno. Así lo propone al resto de los grupos o alternativamente, pasar a tratar en este momento dicha moción para aprobación en su caso.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Considera que la moción aprobada en el Ayuntamiento de Ávila es una huida hacia adelante de PP y PSOE, con la que quedar bien ante los ganaderos y ciudadanos de la provincia. Declarar Ávila "zona libre de lobos" es ir contra la vigente legislación europea, lo que ocurriría si se aprobara la moción de UPA-COAG. Su posición es de ayuda al ganadero, pero dentro de los cauces legales que pasan por instar a las diferentes administraciones trabajen para la modificación del anexo 4 de la Directiva de Hábitats. Por ello, concluye el Sr. Martín Rosado, quien únicamente apoya a los ganaderos de forma legal y honrada es UPyD.

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Da lectura a una disposición de la ley 42/2007: "*es obligación de las administraciones públicas promover la participación y las actividades dirigidas a alcanzar los objetivos de la ley... identificar, eliminar y modificar los incentivos contrarios a la conservación del patrimonio natural de la biodiversidad*". Si así no se hiciere, se iría contra la ley, finaliza el Sr. Jiménez Gómez.

SR. BURGOS PÉREZ (PP).- A continuación, el Portavoz del grupo Popular manifiesta su voluntad de presentar "in vocce" una moción que recoja el contenido de la propuesta de UPA-COAG sobre este tema.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo UPyD.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: dos votos a favor (1 IU, 1 UPyD) dieciséis votos en contra (16 PP) y siete abstenciones (7 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que componen la Corporación, adopta el siguiente:

Desestimar la moción presentada por el grupo de UPyD, relativa a: creación de una línea específica de indemnizaciones para los daños causados por el lobo en concepto de "defensa del patrimonio biológico y sostenimiento ambiental".

b.1.2.- MOCIÓN DE GRUPO PP. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA COMO "ZONA LIBRE DE LOBOS".

La Presidencia somete a la consideración del Pleno la moción "in vocce" anunciada por el Portavoz del grupo Popular, al objeto de apreciar las razones de urgencia que justifiquen su debate, y considerando que existen antecedentes en que tales razones han justificado, excepcionalmente, la apertura del debate y votación de mociones no presentadas formalmente en el Registro de Entrada conforme exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico.

Por unanimidad de los señores asistentes (25 votos a favor 16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) se aprecia que concurren circunstancias de urgencia excepcionales que justifican el debate y votación de la moción propuesta.

"Exposición de Motivos:

Durante los últimos años se han incrementado los ataques de lobos a las explotaciones ganaderas de Ávila de forma alarmante.

Hasta 1998 podemos considerar que los ataques eran esporádicos, reduciéndose prácticamente a comarcas concretas de la provincia. Sin embargo, a medida que ha pasado el tiempo las agresiones de estos cánidos a intereses ganaderos ha crecido exponencialmente, e tendiéndose a prácticamente toda la provincia, hasta el punto de poderse considerar insoportables para los propietarios de explotaciones de ovino y vacuno extensivo.

Este crecimiento en la provincia, especialmente en los municipios de la Sierra de Ávila, La Moraña, Valle Amblés, Ávila capital e incluso cercanías de Gredos ha sido paralelo al aumento del censo de lobos en toda la Región.

Mientras que en un principio los daños se reducían al ganado que permanecía sólo en el monte, ahora los ataques se producen en presencia de los ganaderos, en los rediles cercanos a cascos urbanos e incluso dentro de estos.

Ovejas, terneros, vacas, perros e incluso potros se han convertido ya en presas habituales de las lobadas en la provincia de Ávila.

A día de hoy los animales muertos o heridos por estos depredadores se han extendido por todo Castilla y León, siendo Ávila una de las provincias más afectadas, ya que prácticamente todas las semanas se producen ataques de lobos.

Hay que tener en cuenta que los daños no sólo se centran en las bajas por muertes y heridas, sino en daños muy severos como son abortos en el resto del rebaño, reducción de producción de leche por estrés, costes muy cuantiosos que suponen al ganadero poder restablecer la producción y reposición de animales con genéticas muy seleccionadas.

A todo ello hay que añadir que los principales ataques ya no se producen a finales de otoño como ocurría hace años, sino a lo largo de todo el año, incrementándose de forma alarmante en los últimos meses.

En la provincia de Ávila se contabilizan por cientos los ataques que se producen cada año, lo que representa pérdidas superiores al millón de euros para los ganaderos en cada ejercicio.

Debido a la crisis de las vacas locas, surgida en el año 2000, por ley se puso en marcha un programa de retirada de cadáveres de animales muertos en la explotación para su destrucción, lo que ha tenido repercusión inmediata sobre la dieta de los lobos, que no pueden aprovechar estos restos. Dicha normativa tiene efecto también sobre las bajas producidas en la cabaña ganadera por los ataques.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente las soluciones que se han dado al problema no han sido válidas para el sector, ya que se obliga al ganadero a la contratación de un seguro para percibir la indemnización por siniestro en lugar de hacerse cargo la Junta de Castilla y León directamente de los gastos que genera una especie que está "gestionada" por el propio Gobierno regional.

Actualmente la situación que sufre el sector ganadero es límite, puesto que los costes de producción son elevadísimos y los precios que perciben por sus productos muy bajos, colocando en una situación extrema a la ganadería extensiva, que para colmo de males debe asumir unos costes que no le corresponden como son los daños provocados por la fauna salvaje.

El sector ganadero siempre se ha caracterizado por ser el primero en defender un medio natural vivo caracterizado por la diversidad de la flora y la fauna, la protección de las especies autóctonas existentes y la conservación del entorno. Pero a su vez consideramos que esto no puede dañar reiteradamente los intereses de los ganaderos sin recibir compensaciones acordes a los daños que sufren.

Las familias que habitan las zonas más desfavorecidas y despobladas de Ávila dependiendo exclusivamente del trabajo realizado con la ganadería extensiva están contribuyendo a mantener un medio rural vivo con una actividad compatible y respetuosa con el medio ambiente, evitando el despoblamiento y la degradación de amplias zonas de nuestra provincia. Sin embargo esta circunstancia no se ha tenido en cuenta a la hora de valorar el enorme sacrificio que supone asumir un día y otro los continuos ataques que sufren sus explotaciones.

Los gobiernos tienen la obligación de promulgar leyes y decretos que compatibilicen el Desarrollo Rural con el aprovechamiento de los recursos naturales, así como la protección de la flora y la fauna, por lo que es injusto que recaiga el coste del mantenimiento de una especie protegida sobre el colectivo de ganaderos. Las políticas conservacionistas, en este caso del lobo, deben correr a cargo de las Administraciones y por lo tanto del presupuesto público.

LA ALIANZA POR LA UNIDAD DEL CAMPO UPA-COAG considera urgente que se establezcan actuaciones que no pongan en riesgo las diversas prácticas ganaderas tradicionales. Sólo desde la toma de medidas efectivas, a diferencia de las puestas en marcha hasta el momento, se podrán evitar que desaparezcan los ganaderos en amplias zonas de la provincia y atajar el despoblamiento en el medio rural.

Por todo lo expuesto, pedimos de forma pública a la Consejería de Medio Ambiente la declaración oficial de "Zona Libre de Lobos" a toda la provincia de Ávila, y que para ello se tomen las medidas que se consideren oportunas."

Se producen intervenciones de los portavoces, manifestando la posición de sus grupos ante esta moción.

Finalizadas dichas intervenciones, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo UPyD.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de veintitrés votos a favor (16 PP y 7 PSOE) ningún voto en contra y dos abstenciones (1 IU y 1 UPyD) que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la declaración oficial de "zona libre de lobos" a toda la provincia de Ávila y que para ello se tomen las medidas que se consideren oportunas.

b.2).- MOCIÓN DEL GRUPO UPyD. REORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SUPRESIÓN EN SU CASO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

El Portavoz del grupo UPyD, Sr. Martín Rosado, introduce la moción (R.E. 384 de 24.01.13) en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización provincial y municipal de España tiene su origen en el primer tercio del siglo XIX. La Constitución Española, aprobada por las Cortes de Cádiz, en su artículo 310 preveía la creación de Ayuntamientos en los pueblos en los que no los hubiere y resultase conveniente su existencia, siendo obligatorio en los de más de 1.000 habitantes. En aquellos años un pueblo con 1.000 habitantes era una entidad de población relativamente grande, especialmente teniendo en cuenta lo exiguo de los servicios que eran provistos por las administraciones de tipo local. Posteriores leyes consolidaron esta tendencia fijando en 100 personas el número mínimo para constituir un municipio. Como consecuencia de estas normas hemos llegado al siglo XXI con más de ocho mil municipios (8.112), de los cuales más de cinco mil quinientos tienen menos de dos mil habitantes y en torno al ochenta por ciento tienen menos de cinco mil, situación que algunos expertos han calificado de «minifundismo municipal».

España es de los pocos países europeos que no ha acometido desde la segunda mitad del siglo XX planes rigurosos de concentración municipal, ni fijado un mínimo de población y de extensión territorial para poder constituirse en municipio y contar con una organización propia. Incluso ha seguido en las últimas décadas el camino contrario, de forma que entre 1996 y 2009 se han producido segregaciones que afectaron a más de treinta municipios. En otros países, sin embargo, se han realizado importantes transformaciones del tamaño municipal mediante la fusión de municipios o entidades semejantes, con el objetivo de poder prestar un mejor servicio a los ciudadanos y de reforzar el gobierno local y la responsabilidad política de sus gobernantes.

Según el Consejo de Europa, entre 1950 y 1992, la mayor parte de los países redujeron notablemente el número de municipios. Bulgaria, Suecia, Dinamarca, Bélgica, Reino Unido, Alemania, Chequia, Austria, Noruega y Holanda. También Francia camina en la misma dirección y recientemente ha aprobado la Ley 2010-1563, de 16 de diciembre, de reforma de colectividades territoriales. Sin olvidar que hay otros países como Grecia y Portugal que están acometiendo estas reformas necesarias obligados por los planes de rescate que les ha impuesto la Unión Europea (UE), o Italia que, sin un plan expreso de rescate, también está concentrando municipios y provincias por las directrices marcadas por la UE. En España aún no lo ha impuesto Europa. Corresponde al Estado tomar esta medida, aunque en nuestro caso, la Junta de Castilla y León tras el fiasco del globo sonda lanzado en los municipios de la Comunidad, va demorando “por intereses partidistas, naturalmente” hasta que sea inevitable.

La realización de estas fusiones facilitaría tanto la nueva distribución de competencias, como la supresión de Órganos intermedios como las diputaciones provinciales o las Mancomunidades. Las primeras no dejan de ser una estructura administrativa que proviene del Siglo XIX inadaptada día de hoy, a la existencia del Estado de las Autonomías por su duplicidad de competencias con las Comunidades Autónomas y municipios gastando gran parte de sus recursos en su propio mantenimiento, y no en conseguir el cumplimiento de su objetivo esencial: garantizar la igualdad de los ciudadanos de la provincia en la recepción de los servicios municipales esenciales.

Su desaparición o en su caso un reajuste de las competencias en tanto legalmente no se puedan suprimir, implicaría un importante ahorro, pero además ayudaría a clarificar el reparto competencial entre Comunidades Autónomas y municipios.

Este proceso de reordenación territorial debe ser emprendido sin más dilación por el Gobierno de la Nación en beneficio de España y el interés general de los españoles, es decir el Gobierno tiene que gobernar, sin que tenga que esperar, por falta de coraje para afrontarlo, a que un proceso de ordenación territorial le sea impuesto desde otras instancias y atendiendo a otros intereses.

Por todo ello, el Grupo de Unión Progreso y Democracia propone:

ACUERDOS

- 1. Instar a la Junta de Castilla y León a que los procesos de ordenación territorial que está planificando se orienten desde esos principios de fusiones municipales, reparto de competencias y supresión de las Diputaciones Provinciales.*
- 2. Instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas constitucionales y legales precisas para la llevar a cabo la modernización de la Administración Local española, evitando la duplicidad de competencias y el correspondiente reajuste de tales Administraciones con la desaparición de las Diputaciones Provinciales.”*

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): El proponente amplía el contenido de la moción presentada, en los siguientes términos.
“España cuenta en la actualidad con 8112 municipios, de los cuales más de 5.500, tienen menos de 2.000 habitantes y en torno al 80 %, menos de 5000, es decir existe un claro minifundismo municipal. Actualmente el gobierno de España, trabaja en una nueva Ley de Bases de Régimen Local que es necesaria para proceder a la reordenación de territorio. Si verdaderamente quiere llevarse a cabo, tengo mis reservas, habría que modificar o adecuar otras

leyes también, como son la Ley sobre Régimen Electoral y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Castilla y León, por su parte, concretamente la Consejería de Presidencia, creó ya hace un año una mesa de Trabajo, para definir las bases del anteproyecto de la Ley de Ordenación del Territorio en la Comunidad. Tras un año de estudios, trabajos e incluso reuniones comarcales con los Alcaldes, ha llegado a la conclusión de que la agrupación de municipios, eso sí, de forma voluntaria, pasarán a denominarse Mancomunidades de Interés Comunitario, ya que el nombre pensado inicialmente, (Distritos de Interés Comunitario), suena menos familiar a los ciudadanos.

Además de haber llegado a tal conclusión, mi asombro se dispara, cuando el Sr. Consejero del PP Sr. De Santiago Juárez declara que el nuevo modelo de Ordenación territorial supondrá un ahorro de 231,8 millones de euros a la Administración.

Eso sí. Sin agrupación obligatoria de municipios, sin desaparición de las actuales Mancomunidades, con la nueva creación de las MIC y dando mayor protagonismo a las Diputaciones, todo ello según sus declaraciones. **A MI QUE ME LO EXPLIQUEN PORQUE NO ME SALEN LAS CUENTAS.**

La reordenación territorial es una tarea política que hay que acometer de inmediato, empezando por la modificación de la actual Ley de Ordenación del territorio de Castilla y León 10/1998, de 5 de diciembre. Reiterando la necesidad de una verdadera reordenación, lo que conllevaría la eliminación de las Diputaciones Provinciales, (aunque haya quien piense que es que no las conozco en profundidad) y para llevar a cabo tal reordenación, lo primero que hay que tener es la voluntad política de querer realizarlo, dejar de marear la perdiz de una vez, a lo que por cierto, el Partido Socialista, sigue el paso en la coreografía de fondo.

Voy a tratar de explicarme: A la vista de los resultados del sondeo realizado por el gobierno regional con los Alcaldes, han comprobado in situ la impopularidad de la medida en el caso de llevarse a cabo, por lo que los Alcaldes, voluntariamente, jamás moverán ficha. ¡Faltaría más!

De ahí mis reservas a que el Partido popular llegue a promulgar una ley de ordenación de forma eficaz, mediante la agrupación de municipios, aunque se llamen Mancomunidades de Interés Comunitario, eliminación del resto de mancomunidades y diputaciones. Una Ley que defina las competencias de forma clara y concisa y por ende que diga de forma explícita el modelo de financiación que a cada Administración resultante le corresponderá en base a sus definidas competencias.

De lo que no me cabe ninguna duda, es que con las declaraciones del Consejero del Sr. De Santiago Juárez, el nuevo mapa territorial que se implante, en el que defenderá el municipalismo, creará una nueva figura intermedia y dará un papel más preponderante a las Diputaciones, no se ahorrarán 231,8 millones de euros.

Creo que los políticos, debemos afrontar con valentía y con honradez, las medidas a tomar en beneficio del conjunto de la sociedad, pues será de la única forma de recuperar la credibilidad perdida por los ciudadanos.

Así pues y sin más dilación propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Junta de Castilla y León a que los procesos de ordenación territorial que está planificando se orienten desde esos principios de fusiones municipales, reparto de competencias y supresión de las Diputaciones Provinciales.
2. Instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas constitucionales y legales precisas para llevar a cabo la modernización de la Administración Local española, evitando la duplicidad de competencias y el correspondiente reajuste de tales Administraciones con la desaparición de las Diputaciones Provinciales."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Anuncia su abstención en este asunto, porque, si bien está de acuerdo con la filosofía de la moción, cree necesaria la modificación de la Constitución para que esta propuesta pudiera prosperar. Hasta que se conozca el modelo de ordenación del estado, la Junta de Castilla y León no podrá llevar a cabo una segunda descentralización, y mientras esto ocurre las Diputaciones continuarán siendo *meras gestorías*.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE).- Manifiesta la intención de su grupo de votar en contra de la moción presentada, en razón a que el problema no son los pequeños Ayuntamientos, la verdad de la deuda está en los grandes municipios, las comunidades autónomas y en el estado. La deuda de los Ayuntamientos no llega al 10% de la totalidad de la del país., sin embargo, parece que la culpa del endeudamiento se encuentra en alcaldes y concejales de Ayuntamientos de 200 habitantes en donde precisamente no se percibe retribución alguna, y en cambio deben hacer funciones de operarios del Ayuntamiento.

Es demagogia pretender que se eliminen los Ayuntamientos, lo que no se dice es que también desaparecerían servicios básicos y al final ello resultaría mucho más caro.

Por ello, no está de acuerdo con la Ley de Ordenación del Territorio, que no es municipalista. Si se aprueba el anteproyecto de ley, en nuestra comunidad desaparecerían 82 Centros de Salud con un presupuesto de 232 millones de euros.

La Junta de Castilla y León se limita a repartir subvenciones, sin que se actúe como se debería: con la participación de los municipios en los impuestos.

Por todo ello no va a votar a favor de la moción presentada por UPyD, porque de salir adelante esta propuesta supondría la desaparición de los Ayuntamientos de esta provincia.

SR. BURGOS PÉREZ (PP).- Igualmente se manifiesta en contra de la moción. Las Diputaciones prestan un importante servicio, y por otra parte, de seguir adelante con la línea que se propone, ello supondría la retirada de nuestros pueblos de muchos hombres y mujeres que desinteresadamente trabajan para sus conciudadanos.

El próximo viernes, se aprobará el anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y serán las Cortes quienes conozcan esta norma en donde se debatirá y aprobará.

Es fácil decir que hay elementos que sobran, pero toda función tiene su órgano que la apoya, impulsa y protege. Mientras continúen las provincias como tales, es obvio que deben continuar las Diputaciones.

No se debe hacer demagogia en este terreno, cuando realmente donde se está recortando es en los pequeños municipios. Insiste en la labor abnegada de miles de hombres y mujeres que desinteresadamente trabajan en nuestros municipios para sus convecinos.

No está de acuerdo con la posición del grupo socialista, y niega que esta ley vaya a suponer la desaparición de 82 Centros de Salud y suponga un ahorro de 232 millones. Nuestra región es extraordinariamente extensa y dispersa, en ella existen 2.248 municipios y 3.200 consultorios. En Andalucía, por ejemplo, con muchos menos municipios, existen algunos de más de 1.000 habitantes en donde no se pasa consulta, aquí se pasa hasta en municipios de 7 habitantes. Ruega no se haga demagogia, especialmente cuando el sistema sanitario de Castilla y León es reconocido en distintas ratios como el mejor. Concluye reiterando el voto en contra de su grupo a la moción presentada.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo UPyD.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: dos votos a favor (1 IU, 1 UPyD) veintitrés votos en contra (16 PP y 7 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Desestimar la moción presentada por el grupo de UPyD, relativa a: "Reordenación del territorio y supresión en su caso de las diputaciones provinciales".

b.3).- MOCIÓN DEL GRUPO IU. MODELO DE CONVENIO CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

El Portavoz del grupo IU, Sr. Jiménez Gómez, introduce la moción (R.E. 428 de 25.01.13) en los siguientes términos:

"Antecedentes y Justificación:

En los momentos actuales, en los que todos tenemos dificultades económicas y las instituciones más cercanas a los usuarios de los servicios, somos nosotros los que prestamos unos servicios que debería darlos la Junta de Castilla y León.

Constatando esta realidad que llevamos viviendo, año tras año, y además comprobando que nosotros pagamos los servicios y la administración que tiene las obligaciones (Junta de Castilla y León), nos pagan mal y tarde. Como podemos ver, hoy en la actualidad, nos deben parte del año pasado, 2011 y 2012. A pesar de todo esto desde la Diputación se siguen dando los servicios a nuestros ciudadanos; adelantando, recursos propios, que se podían estar empleando en necesidades perentorias que tienen nuestros municipios.

Por todo ello proponemos que se cambie el sistema para que las instituciones, que al final damos los servicios, no estemos subvencionando a la responsable que debería ser la Junta de Castilla y León de financiarlos a su debido tiempo. Por todo lo expresado proponemos que los nuevos convenios tengan este formato u otro parecido. Con este método dejaríamos de ser los paganos de otras instituciones que son las responsables.

Por todo ello se formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero: Que a los quince días de la firma de la firma de los convenios se ingrese un tercio (33%) del volumen del contrato o servicio.

Segundo: Que se justifiquen los gastos, mes a mes, y cuando se haya justificado un cuarto (25%) del convenio se reponga la citada cantidad y así sucesivamente."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Se transcribe íntegra su intervención:

"El portavoz de I.U., empieza reconociendo una duplicidad de competencias entre dos Administraciones: La Junta y la Diputación, aunque sé que el debate, ahora, obedece a otra causa.

Me parece entender que el espíritu de la moción no es otro que al menos se pague con puntualidad los servicios que además de prestar esta Casa, paralelamente los está financiando.

Me pregunto qué pasaría si un día la Diputación careciera de liquidez o tuviere los problemas de financiación que tienen otras Diputaciones.

Por ello y aunque el modelo de pago propuesto por el portavoz de I.U., pudiera ser discutible, voto a favor de la moción presentada por IU y añadiría que se inste a la Junta de Castilla y León a que pague inmediatamente todo lo que deba de ejercicios anteriores a 2013."

SR. BLANCO RUBIO (PSOE).- Tras manifestar que su grupo votará a favor de la moción presentada, considera que el problema no está en las competencias de cada uno (no existe duplicidad) sino en la financiación, en la participación de las Diputaciones en los impuestos de la comunidad.

SR. BURGOS PÉREZ (PP).- Propone al portavoz de IU una enmienda transaccional en los siguientes términos: sustituir la parte dispositiva de la moción por el siguiente texto: *"En los Convenios a formalizar con la Junta de Castilla y León, manifestar la necesidad de incorporar un plan financiero negociado bilateralmente como condición indispensable para la firma del Convenio, insistiendo en la necesidad de que se recojan los efectos derivados de su incumplimiento"*.

El portavoz del grupo IU, acepta la transaccional propuesta.

A continuación, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo IU, con introducción de la transaccional a que se ha hecho mérito.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

En los Convenios a formalizar con la Junta de Castilla y León, manifestar la necesidad de incorporar un plan financiero negociado bilateralmente como condición indispensable para la firma del Convenio, insistiendo en la necesidad de que se recojan los efectos derivados de su incumplimiento.

b.4).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. MODIFICACIONES AL PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO DIRIGIDO A AYUNTAMIENTOS. PROMOVIDO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

El Portavoz del grupo socialista, Sr. Blanco Rubio, presenta la moción (R.E. 425 de 25.01.13) en los siguientes términos:

" AN T E C E D E N T E S

Según se desprende de la información aparecida en prensa y en la página oficial de la Junta de Castilla y León, el Consejo de Gobierno celebrado el 27 de diciembre de 2012 ha autorizado la concesión directa de subvenciones por valor de 16.015.000 euros.

Éstas irán destinadas a más de 1.106 Ayuntamientos, en concreto los de menos de 5.000 habitantes que tengan más de 10 parados, para hacer frente a los costes laborales de la contratación temporal, por un periodo de 6 meses, de trabajadores en situación de desempleo. Se prevé que de esta subvención se beneficiaran en toda la comunidad unos 3.200 trabajadores.

Los municipios recibirán subvenciones que estarán comprendidas entre un mínimo de 10.000 euros y un máximo de 30.000 euros, para formalizar contratos de obra o servicio determinado, siendo las oficinas del ECyL las que realizarán la selección de los candidatos dando prioridad a jóvenes menores de 30 años; parados mayores de 45 años de larga duración que hayan agotado la prestación por desempleo o el subsidio y también a perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía o participantes en el programa personal de integración y empleo, así como los colectivos en exclusión social.

Esta decisión es claramente discriminatoria, arbitraria y desigual, además de suponer un agravio comparativo entre municipios similares, al impedir a muchos parados que puedan ser contratados por sus Ayuntamientos por un periodo de 6 meses. Es imprescindible que se trate a todas las localidades con igualdad y equidad sin que existan discriminaciones imposibles de justificar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

1. La Diputación de Ávila instará a la Junta de Castilla y León a incrementar la cuantía de esta partida de modo que todos los Ayuntamientos puedan acceder en condiciones de igualdad a las ayudas para formalizar contratos con desempleados.

2. Que la Diputación de Ávila retrase la puesta en marcha del Plan de Empleo aprobado en esta Institución hasta conocer la resolución de la Junta de Castilla y León por si fuera necesario adoptar medidas que compensen a los municipios que no sean beneficiarios de estas ayudas."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Manifiesta su disposición de votar a favor de la moción presentada

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Se transcribe íntegra su intervención:

"Coincido plenamente en que la modalidad de reparto carece de equidad y de igualdad.

Apruebo que la concesión de subvenciones se dirija a municipios menores de 5.000 habitantes, pero lo que no comparto y no consigo entender es que deban existir un mínimo de parados en el municipio para tener acceso a percibir la subvención, pues podría interpretarse que en vez de fomentar el empleo, lo que se trata es de primar el desempleo.

Votaré a favor de la moción presentada, aunque no comparto el 2º punto del acuerdo por considerar que no tiene por qué ser necesario el retrasar otra vía de financiación que es diferente.

No obstante, creo que lo importante es modificar el baremo del reparto que debe ser proporcional para que llegue a todos los municipios independientemente del nº de desempleados que tengan."

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Entiende que el 2º punto de la moción ya estaría resuelto puesto que se trató y resolvió en la informativa de Cooperación Local. En cuanto al punto 1º, y por lo que respecta a la Junta, cree que se ha llegado a un acuerdo entre los distintos grupos políticos y así se estableció, por otra parte no le parece posible incrementar la partida en nuestro presupuesto.

Se trata de un sistema en que estima muy difícil alcanzar la equidad dada la gran diversidad de circunstancias de cada municipio. No obstante, propone la siguiente transaccional: para años sucesivos tener en cuenta un reparto equitativo de las cantidades que se abonan por la Junta de Castilla y León a los Ayuntamientos para paliar el paro.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE).- Propone interesar de la Junta se incremente la partida correspondiente, cree que ha habido un error al confundir número de parados con porcentaje de desempleados. Finalmente, acepta retirar el apartado 2º de la moción

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Cree se producen diferencias y debe tratarse a todos los municipios por igual, con independencia del número de desempleados de cada uno.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Plantea la siguiente transaccional al punto 1º de la moción presentada: *"La Diputación instará a la Junta de Castilla y León a incrementar en lo posible la cuantía de la partida correspondiente al plan de fomento del empleo dirigido a Ayuntamientos"*.

El portavoz del grupo PSOE, acepta la enmienda transaccional propuesta.

A continuación, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE, con la inclusión de la enmienda transaccional citada.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

La Diputación instará a la Junta de Castilla y León a incrementar en lo posible la cuantía de la partida correspondiente al plan de fomento del empleo dirigido a Ayuntamientos.

b.5).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. ACTUACIONES EN LA GESTIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA

El Portavoz del grupo socialista, Sr. Blanco Rubio, presenta la moción (R.E. 426 de 25.01.13) en los siguientes términos:

" ANTECEDENTES

El Grupo Socialista ha mostrado su preocupación en numerosas ocasiones por la gestión del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, agravada por la decisión de la Junta de eliminar las plazas concertadas pasando a un modelo donde se subvenciona a la persona.

El coste del funcionamiento de la residencia está cercano a los siete millones cuatrocientos mil euros anuales, mientras los ingresos no alcanzan los dos millones quinientos mil euros. Esto supone casi cinco millones de euros de coste para la Institución Provincial, es decir, un coste por plaza para la Diputación de casi 2.000€. Esto nos indica la mala gestión del Centro, pues estas plazas tienen un coste muy superior al de cualquier residencia privada.

En el Presupuesto del año 2013, se ha alcanzado un acuerdo entre los dos principales partidos para destinar a inversiones, gasto corriente, empleo, etc., una cantidad de cuatro millones de euros para todos los municipios abulenses, una cifra inferior a la partida de la Residencia Infantas Elena y Cristina, lo que nos indica la pésima labor que se está realizando por la responsable del Centro que no dirige con criterios adecuados para el buen funcionamiento de esta Residencia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

- 1. Que la Diputación Provincial considere el cese de la responsable del servicio, D^a M^a Dolores Ruiz Ayúcar.*
- 2. Que la Diputación elabore un plan de ahorro de costes que a su vez mejore el servicio que se presta a los usuarios de la Residencia.*
- 3. Que se elaboren unas Ordenanzas que regulen todos los aspectos de funcionamiento, gestión, admisión, valoración, costes etc. que garanticen el servicio público y los derechos de los usuarios."*

SR. BLANCO RUBIO (PSOE).- El proponente amplía el contenido de la moción presentada, manifestando desea conste en acta lo siguiente:

1.- El PSOE ha mantenido siempre que la Residencia de Mayores (Centro Residencial) no es una competencia de la Diputación, sino de la Junta de Castilla y León y así debe transmitirse para que la asuma como ha hecho con otros Centros.

2.- Mientras esto no sea así, su grupo defiende que las plazas de la Residencia sean públicas.

El problema es que la Junta de Castilla y León (y el PP a nivel nacional) ha dictado nueva normativa que cambia el sistema de cobertura de estas plazas, porque a esta Residencia -que es pública- no la considera así, sino que la incluye con el resto de residencias, también con las privadas, pasando todas ellas al modelo de concierto. Esto no debe asumirse, no puede ser que la Diputación se convierta en competencia para el resto de residencias. Por otra parte no podemos gastar todos los años casi 5.000.000 de euros (2.000/mes por persona).

Su grupo considera que si se producen estas pérdidas -y ese coste por plaza- algo se está haciendo mal. Por ello, pide el cese de la responsable del servicio y acometer un plan de mejora. Si se va a equiparar la residencia al modelo privado, se debe establecer un precio privado y luego subvencionar a personas empadronadas en nuestros municipios.

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Este diputado ya pidió que se ocupara el 100% de esta Residencia, se trata de un servicio público y no tiene que ser rentable. Se puede mejorar y lograr una mayor rentabilidad, pero para ello deben ocuparse la totalidad de las plazas, consiguiendo así una mayor rentabilidad social y menos costes.

En cuanto a la competencia, podemos oponernos a las previsiones de la Junta en cuanto al modelo de Residencia.

Entiende que si lo hace mal la Jefe del Servicio, también lo habrán hecho los responsables políticos.

Por último, anuncia su voto en contra a la moción presentada.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Se transcribe íntegra su intervención:

"Como se vuelve a demostrar, hay que reajustar competencias.

Creo recordar que desde el inicio de la legislatura, era I.U. quien abanderaba la optimización del Centro Residencial, incidiendo en que se cubrieran todas las plazas libres.

Es cierto que la decisión de la Junta de Castilla y León, tomada de forma unilateral, suprime servicios de calidad e influye negativamente en los Ingresos del Centro.

Lo que no deja de sorprenderme es que el Portavoz socialista afirme en su moción, que el actual déficit se deba a la pésima labor que está realizando la responsable del Centro, porque no lo dirige con los criterios adecuados para su buen funcionamiento.

También me sorprende que "los dos principales partidos", como le gusta decir al Portavoz socialista, lleguen a acuerdos presupuestarios, y ahora, mediante moción, al mes de su aprobación, pida un plan de ahorro y que se elaboren unas ordenanzas o reglamento que garanticen el servicio público, los derechos de los usuarios y una mayor autofinanciación del Centro Residencial.

Mi voto será en contra de la moción por los siguientes motivos:

PRIMERO.- No tengo conocimiento de que a la Jefa de Servicio, a la que ya aludí en un pleno anterior, sin tacto alguno, por cierto, se le haya iniciado expediente disciplinario alguno, que sería la forma de proceder contra una funcionaria.

Además, digo yo, el responsable último del funcionamiento del Centro Infantas, así como de su financiación y condiciones y derechos de sus usuarios, es el Presidente de la Diputación, aquí presente, y es a él a quien debería Vd. pedir responsabilidades y la dimisión en su caso.

SEGUNDO.-No entiendo la oportunidad ni el momento de la moción, ya que al menos durante los últimos ejercicios, el funcionamiento y el déficit del Centro ha sido parecido, y la atención a sus usuarios exquisita, según hemos reconocido todos los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales.

TERCERO.- Por último, creo que Vd. se está comportando justo al revés de lo que en un Pleno anterior manifestaba acerca de la ética y del respeto en las relaciones, tanto del personal al servicio de esta casa como de todas sus señorías. Le rogaría que retirara la moción del Pleno y que pasara de nuevo o cuantas veces sea necesario este asunto por la Comisión correspondiente, porque además de todo lo manifestado con anterioridad, se ha equivocado Vd. de foro."

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Invita al proponente a retirar su moción, y puntualiza lo siguiente:

- Considera que la responsabilidad por la gestión en el Centro Residencial es de todos, también la financiación y los gastos -que se han reducido-.

- La Jefe del Servicio ejecuta lo que aprueban los órganos políticos.

- En el presupuesto se aprobaron los gastos del Centro con el voto a favor de su grupo. Por ello, *echar la culpa a la Jefe del Servicio le parece de mal gusto.*
 - Una parte de los problemas del Centro (costes) vienen de su propia estructura, diseño. La inmensa mayoría de los gastos pertenecen al capítulo I y II.
 - Las Ordenanzas están ahí, aunque se revisarán en función de las disposiciones de la Junta y el grupo del PSOE tendrá ocasión de intervenir en el momento de su modificación.
 - En los dos últimos años se han disminuido los gastos alrededor de 1.000.000 de euros.
 - Se puede hacer una reflexión en cuanto al modelo de residencia en cuanto se clarifique la cuestión de distribución de competencias en este ámbito.
- Puntualiza finalmente, que tan sólo hay dos personas ingresadas en la Residencia no nacidas en Ávila, aunque sí ha sido residentes en la provincia.
- Por todo ello, reitera su invitación al proponente a que retire la moción presentada.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE).- Insiste en que la Comisión de Valoración debe reactivarse, no existe baremo de admisiones, tan sólo *informes vacuos*; por no hablar de que ninguno de los Diputados asistimos a sus reuniones.

Puntualiza que su grupo no aprobó el presupuesto del ejercicio anterior, tan sólo el ajuste en el presupuesto del programa de ayuda a domicilio.

No tiene inconveniente en la ampliación de plazas si así disminuyen los costes.

Dada la situación se deben tomar decisiones, ello es indispensable.

Tras aclarar que nada tiene contra la responsable del Centro, asegura no tiene inconveniente en retirar la moción, siempre que el equipo de gobierno se comprometa a presentar en la próxima sesión un plan de viabilidad del Centro, así como unas ordenanzas de acuerdo con lo planteado en la moción.

Para finalizar, anuncia que su grupo retira la moción presentada.

SR. PRESIDENTE (PP): Puntualiza que se está trabajando en la reducción del déficit del Centro, y éste no asciende a 5.000.000 de euros, sino a menos de 4.000.000.

El portavoz del grupo proponente retira la moción presentada.

b.6).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. MANTENIMIENTO DEL PERSONAL SANITARIO EN LA ZONA BÁSICA DE SALUD DE BURGOHONDO

El Portavoz del grupo socialista, Sr. Blanco Rubio, presenta la moción (R.E. 427 de 25.01.13) en los siguientes términos:

“ ANTECEDENTES

La zona de salud de Burgohondo está formada por los municipios de Hoyocaseiro, Burgohondo, Navalacruz, Navalromal, Navalosa, Navaluenga, Navaquesera, Navarredondilla, Navarrevisca, Navatalgordo, San Juan de la Nava, San Juan del Molinillo, Serranillos y Villanueva de Ávila, en una zona con una importante dispersión geográfica entre sus municipios.

En el borrador del plan de ordenación de recursos humanos para la reestructuración de la atención primaria en la gerencia regional de salud se contempla la eliminación de 4 médicos y 4 enfermeras de toda la zona básica de salud, produciéndose ya a día de hoy la eliminación de 1 médico y 2 enfermeras.

Hay que tener en cuenta otras situaciones ordinarias que también producirán disminución de personal efectivo de trabajo en toda la zona de salud como son la libranza de guardias, las acumulaciones por días de libre disposición y vacaciones que tienen que ser asumidas por el resto de los profesionales.

Estas reducciones de personal sanitario producen una importante merma de la calidad asistencial, ya que disminuye la periodicidad de la atención y dificulta la accesibilidad al sistema sanitario.

Para programar la cobertura sanitaria es muy importante tener en cuenta el incremento exponencial de población de estas localidades en fines de semana y periodos vacacionales.

Las guardias de Atención Continuada están cubiertas por dos médicos y una enfermera absolutamente necesarias para dar cobertura a la zona de salud, ya que la distancia y el tipo de carreteras hace que algunos pueblos se encuentren a casi 30 minutos y algunos otros a más de 20, añadiendo condiciones climáticas adversas, población envejecida y sin medios de transporte, hace que los avisos en los municipios dejen durante largos periodos de tiempo sin capacidad de atender las urgencias que acuden al centro de salud o que se producen en las otras poblaciones. El tiempo de llegada al centro hospitalario puede llegar a una hora dependiendo de la población.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

Instar a la Junta de Castilla y León a no llevar a cabo la amortización de 4 médicos y 4 enfermeros de la Zona Básica de Salud de Burgohondo y consensuar con los profesionales sanitarios y los representantes de la población de la

zona una reestructuración menos lesiva y que garantice una asistencia sanitaria de calidad en todo momento y a todos los habitantes de la Zona Básica de Salud.

Exigir a la Junta de Castilla y León que mantenga el personal sanitario (dos médicos y una enfermera) que atiende a la población del centro de salud de Burgohondo en las guardias de atención continuada. Exigimos que este compromiso se realice por escrito."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): La sanidad es algo básico para IU, por tanto va a apoyar la moción presentada por el grupo del PSOE. Considera, por otra parte, que además este servicio es fundamental para lograr el asentamiento de la población.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Se transcribe íntegra su intervención:

"No lo dudo, Sr. Blanco. Las instituciones están para debatir y al servicio de los ciudadanos. Reconozco que me suena a música celestial el grado de normalidad con el que hablan de la Zona Básica de Salud de Burgohondo..., en este caso, que como el resto de zonas Básicas de Salud, no dejan de ser sino una agrupación de municipios resultado de la reestructuración del servicio sanitario en nuestra comunidad.

Lo que ya no me suena tan bien son los recortes, que para nada tienen que ver con reestructuración, y que ya a día de hoy se han producido. Sin entrar en más debates, manifestando la posición que mantiene UPyD en contra de los recortes sociales, sanitarios y educativos y en tanto la sanidad siga siendo competencia de la Junta, apoyo íntegramente la moción presentada por el partido socialista."

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Considera inaceptable mentir y hacer demagogia. Se ha llevado a cabo una reestructuración de las urgencias en toda la comunidad, también en Ávila y no se ha eliminado un solo médico.

El estudio al que alude el Sr. Blanco es simplemente un documento de trabajo de "máximos", que se pasó a sindicatos y otros sectores y fue retirado, no existe.

Distingue entre: Área de Salud, Zona Básica de Salud, Centros de Guardia y Guardias en los Centros de Salud.

La reestructuración se va produciendo progresivamente. No se van a eliminar médicos o personal de enfermería, ni tampoco el médico de guardia de Burgohondo.

Solicita del proponente retire la moción presentada.

A continuación, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: nueve votos a favor (7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) dieciséis votos en contra (16 PP) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Desestimar la moción presentada por el grupo del PSOE, relativa a: mantenimiento del personal sanitario en la Zona Básica de Salud de Burgohondo

c).- RUEGOS Y PREGUNTAS

c.1).- RUEGO DEL SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Aprovechando que los próximos días 4 y 5 de febrero se van a celebrar reuniones con los alcaldes de la provincia, ruega que se les comunique la existencia de 16 plazas vacantes en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", por si alguno de nuestros municipios pudiera necesitar de las mismas.

SR. PRESIDENTE (PP).- Toma nota del ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las catorce horas y treinta minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,